

FIRMA
FECHA 15 DE MAYO DE 2020

CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

CONTRATO-PEDIDO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL (GUANTES DE HULE), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDIA IZTAPALAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ALCALDIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRD. GUILLERMO ROCHA RAMOS, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA FERRETEROS UNIDOS, S.A. DE C.V. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS CASTAÑEDA ORTIZ EN SU CARACTER DE APODERADO ESPECIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "LA ALCALDIA", PDR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 1.- QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO
- 2.- "LA ALCALDIA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 71 Y 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGANICA DE ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO ASI COMO ARTICULOS 2 FRACCIÓN XVIII, 27 INCISO c) DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 DE SU REGLAMENTO

DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO ESPECIAL:

- 1.- QUE RATIFICA LOS DATOS CONTENIDOS EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2.- QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA ASI COMO, LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, QUE NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y QUE NO INFRINGEN LO QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN XV DEL ARTICULO 49 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
- 3.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 58 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES TANTO LAS DE CARÁCTER LOCAL COMO LAS DERIVADAS DE OBLIGACIONES FEDERALES A SU CARGO Y HABER ENTREGADO PREVIO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS CONSTANCIAS DE ADEUDO POR EL PAGO DE DERECHOS E IMPUESTOS, EXPEDIDAS POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO O POR AUTORIDAD COMPETENTE

DECLARAN AMBAS PARTES:

- 1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES
 - 2.- QUE EN ESTE ACTO RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO
 - 3.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD
- EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ENAJENA A FAVOR DE "LA ALCALDIA" LOS BIENES CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, CALIDAD, GARANTÍA Y PRECIO UNITARIO FIJO SE INDICAN EN EL (LOS) ANVERSO (S) DE LA HOJA DE ESTE CONTRATO-PEDIDO

LOS BIENES, MATERIA DEL CONTRATO DEBERAN CUMPLIR ADEMÁS CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CALIDAD Y GARANTÍA CONSIGNADAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" EN SU COTIZACIÓN

CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDIA", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMAS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA VALIAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO

SEGUNDA.- "LA ALCALDIA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, LA CANTIDAD ESTIPULADA EN EL (LOS) ANVERSO (S) DE LA HOJA 2/2

TERCERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO SERA LIQUIDADO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO. AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INTERESES PARA LA CIUDAD DE MEXICO, PARA LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO EN EL DESTINO, EN EL DOMICILIO, HORA Y FECHA SEÑALADOS EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO O EN EL LUGAR CONFORME A LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUERIENTE

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE UNA VEZ QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO EN EL ALMACÉN DE "LA ALCALDIA" O EN EL LUGAR SOLICITADO POR EL AREA REQUERIENTE, INDICADO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE PODRA REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS MISMOS EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR "LA ALCALDIA" DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERA CUBIERTO POR "EL PROVEEDOR" Y SE PRACTICARAN SOBRE CADA LOTE ENTREGADO. LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERAN REPUESTAS POR "EL PROVEEDOR" SIN COSTO ALGUNO PARA "LA ALCALDIA", EN EL ENTENDIDO DE QUE PARA AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN ENTREGADOS EN EL ALMACEN LA RESPONSABLE DE SUPERVISARLOS SERÁ EL AREA REQUERIENTE

SEXTA.- "LA ALCALDIA" PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS

POR "LA ALCALDIA IZTAPALAPA"

NOMBRE: MTRD. GUILLERMO ROCHA RAMOS
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FIRMA:
FECHA: 15 DE MAYO DE 2020

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE: C. LUIS CASTAÑEDA ORTIZ
CARGO: APODERADO ESPECIAL DE LA EMPRESA FERRETEROS UNIDOS, S.A. DE C.V.

FIRMA:
FECHA: 15 DE MAYO DE 2020

OBSERVACIONES:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
5	CINTA REFLEJANTE, CINTA DE SEÑALAMIENTO, DELIMITADORA, AHULADO DE 7.5 CENTIMETROS DE ANCHO X 300 METROS DE LARGO, COLOR ROJO CON ESTAMPADO EN COLOR NEGRO, MATERIAL DE POLIETILENO, DEBERÁ CONTENER LA LEYENDA PELIGRO, SIN MARCA.	240	PIEZA	137.00	32,880.00
"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA, QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SON NUEVOS, NO RECICLADOS, ORIGINALES EN LA MARCA OFERTADA, DE CALIDAD Y ESTÁN GARANTIZADOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS, POR UN PERIODO MINIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA", POR LO QUE SE OBLIGA A SUSTITUIRLOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 1 (UN) DÍA HÁBIL A PARTIR DE LA DEVOLUCIÓN DEL BIEN, CUANDO SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO, SUFRAN ALGÚN DAÑO O NO CUENTEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CALIDAD MÍNIMAS SOLICITADAS. "EL PROVEEDOR", TENDRÁ BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD EL MEDIO DE TRANSPORTE PARA LA CONSERVACIÓN EN ESTADO ÓPTIMO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL TRASLADO AL LUGAR INDICADO Y SIN UN COSTO ADICIONAL PARA "LA ALCALDÍA" DICHOS BIENES DEBERÁN PROTEGERSE ADECUADAMENTE PARA EVITAR QUE SE DANEN EN SU TRANSPORTACIÓN, NO SERÁN RECIBIDOS LOS BIENES EN CASO DE QUE EL PERSONAL DE "LA ALCALDÍA" DETERMINE QUE ESTOS SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO Y/O PRESENTEN DAÑO. NOTA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA 15 AL 18 DE MAYO DE 2020, EN EL LUGAR Y HORARIO CONFORME A NECESIDADES DEL ÁREA SOLICITANTE, DICHA ÁREA DEBERÁ SOLICITAR QUE ESTE PRESENTE UN REPRESENTANTE DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES PARA LLEVAR A CABO LA REVISIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE LOS BIENES, RECHAZANDO AQUELLOS QUE NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD, CANTIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS O QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO, SIN DETRIMENTO DE LAS SANCIONES A LAS QUE "EL PROVEEDOR" SE HAGA ACREEDOR POR SU INCUMPLIMIENTO.					
SUBTOTAL					\$ 32,880.00
I.V.A.					\$ 5,260.80
TOTAL					\$ 38,140.80

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON LETRA
(TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 80/100 M.N.)

NOMBRE LIC. BEATRIZ ADRIANA ESPINOSA LÓPEZ
CARGO COORDINADORA DE ADQUISICIONES

RESPONSABLE DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN

NOMBRE LIC. ANTONIA SALGADO JAMES
CARGO JUD DE CONCURSOS

NOMBRE LIC. BRENDA LYSSET ANGUIANO SALAZAR
CARGO JUD DE ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN

POR "LA ALCALDÍA IZTAPALAPA"
NOMBRE MTRO. GUILLERMO BOCHA RAMOS
CARGO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"
NOMBRE C. LUIS CASTAÑEDA ORTIZ
CARGO APODERADO ESPECIAL DE LA
EMPRESA FERRETEROS UNIDOS, S.A. DE C.V.

FIRMA *ANTONIA SALGADO JAMES*
FECHA 15 DE MAYO DE 2020

FIRMA *BRENDA LYSSET ANGUIANO SALAZAR*
FECHA 15 DE MAYO DE 2020

FIRMA *GUILLERMO BOCHA RAMOS*
FECHA 15 DE MAYO DE 2020

FIRMA *C. LUIS CASTAÑEDA ORTIZ*
FECHA 15 DE MAYO DE 2020

FIRMA *BEATRIZ ADRIANA ESPINOSA LÓPEZ*
FECHA 15 DE MAYO DE 2020

**CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES
(CONTINUACIÓN)**

CONTRATO-PEDIDO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL (GUANTES DE HULE), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRD. GUILLERMO ROCHA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA FERRETEROS UNIDOS, S.A. DE C.V. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS CASTAÑEDA ORTIZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

SEXTA.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ LA ESTIPULADA EN EL (LOS) ANVERSO (S) DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

SÉPTIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" LIBERA A "LA ALCALDÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSEQUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA ALCALDÍA" RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "LA ALCALDÍA" NI RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBTENGA LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR "LA ALCALDÍA" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUEDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA ALCALDÍA" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LA AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA, DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO ANTE "LA ALCALDÍA", A RESPONDER POR LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, POR UN PERÍODO DE **30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES** Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL PORCENTAJE INDICADO EN EL (LOS) ANVERSO (S) DEL CONTRATO POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA ENTREGA INCUMPLIDA, SIN CONSIDERAR EL I. V. A. Y SIN QUE LAS SANCIONES REBASEN EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO-PEDIDO, SIENDO LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, LA ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN A DICHAS PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- LA FALTA DE OBSERVANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA", CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA".

"LA ALCALDÍA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO-PEDIDO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

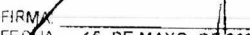
- 1.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS, GARANTÍA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LA HOJA 2/2 DE ESTE INSTRUMENTO.
- 2.- CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- 3.- SI SE COMPRUEBA QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y/O 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 4.- SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.
- 5.- SI SE DETERMINA FALSEDADE EN LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR" O SIN CONDICIONAMIENTO DE "LA ALCALDÍA" VARIAN LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- 6.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA CUARTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA QUINTA.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUEDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

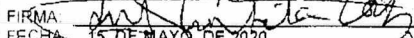
POR "LA ALCALDÍA IZTAPALAPA"

NOMBRE: MTRD. GUILLERMO ROCHA RAMOS
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FIRMA: 
FECHA: 15 DE MAYO DE 2020

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE: C. LUIS CASTAÑEDA ORTIZ
CARGO: APODERADO ESPECIAL DE LA EMPRESA FERRETEROS UNIDOS, S.A. DE C.V.

FIRMA: 
FECHA: 15 DE MAYO DE 2020

OBSERVACIONES: